



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS (PEUC) DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS (MADRID) QUE HAYAN SIDO AFECTADAS EN SU SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA CRISIS SANITARIA CAUSADA POR COVID-19.

Art. 1. Objeto de la convocatoria, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas excepcionales dirigidas a los vecinos de Arroyomolinos con la finalidad de responder a la situación de vulnerabilidad sobrevenida y paliar los efectos provocados por la pérdida de ingresos en las familias, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la pandemia mundial del COVID19, y que se hayan visto afectados económicamente a consecuencia del estado de alarma habiendo tenido sus ingresos económicos mermados, a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, adjudicando, con el límite de 300.000 €, a aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Art. 2. Importe máximo y tramitación por emergencia

El importe de las ayudas concedidas en la presente convocatoria será de 300.000,00 €, pudiendo ser ampliado en función del número de solicitudes recibidas en plazo hábil, y que se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, asignándose una cantidad máxima de 800,00 € por unidad familiar.

El gasto se tramitará por vía de urgencia no siendo necesaria fiscalización previa de retención de crédito, por emergencia social crisis sanitaria COVID19.

Art. 3. Requisitos generales para solicitar la ayuda y destinatarios

Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas todos aquellos vecinos de Arroyomolinos que sean mayores de edad y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del art. 14 de la LGS, deberán cumplir los siguientes requisitos:





- El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Arroyomolinos con anterioridad a la entrada en vigor del RD 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma
- Estar desempleado/a desde el 14 de marzo de 2020.
- Ser autónomo y no haber podido desarrollar su actividad a causa del estado de alarma.
- Estar afectado por ERE/ERTE a causa del estado de alarma.
- No haber recibido en los últimos 6 meses prestación económica a través de Servicios Sociales.
- Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, a fecha de la solicitud. Si existiese deuda y su importe fuera inferior a la ayuda solicitada, ésta quedaría compensada entendiendo que el solicitante acepta la misma. Se procederá de igual forma en caso de existir deuda con otras Administraciones.
- Estar por debajo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) como Renta Media Per Cápita Mensual (PMPCM).

AÑO	IPREM MENSUAL
2019	537,84€

- Los criterios para la distribución y puntuación de las ayudas quedan establecidos en el Anexo II.

Art. 4. Unidad de convivencia.

Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta convocatoria de ayudas extraordinarias PEUC, a la persona solicitante y a los miembros de su unidad familiar empadronados en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Art. 5. Valoración de la situación económica

Tratándose de una situación excepcional, y para valorar la situación económica, se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia de los seis últimos meses contados desde el día de la presentación de la solicitud.

Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas económicas de carácter extraordinario, los ingresos mensuales de la unidad de convivencia serán iguales o inferiores a dos veces el IPREM mensual 2019 (1.075,68 €) como consecuencia del estado de alarma. No se podrá optar a estas ayudas si la renta per cápita de la unidad de convivencia es superior al IPREM mensual (537,84 €). Una vez cumplido este requisito, en función del tramo en el que se sitúe la renta per cápita de la unidad de convivencia (RPCUC) se obtendrá una puntuación, según los tramos que figuran en el Anexo II de estas bases.



Art. 6. Documentación que debe acompañar a la solicitud

6.1.- La solicitud que deben presentar figura al final de estas bases como Anexo I. La documentación obligatoria que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Documento de identidad de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentos que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones laborales citadas en el art. 3
- Copia del Libro de familia.
- Autorización al Ayuntamiento a consultar el empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- 6 últimas nóminas o certificado del empleador, en el que se determinan los ingresos de los miembros de la unidad familiar
- Prestaciones sociales, pensiones y/o subsidios de los 6 últimos meses si los hubiere.
- Recibos de pago de hipoteca o de alquiler (últimos 6 meses).
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia y declaración jurada, según el modelo del anexo III de convocatoria en la que se indiquen los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar durante los últimos 6 meses y en donde se declaren los rendimientos del trabajo y los rendimientos de bienes inmuebles o de actividades económicas si los hubiera.

6.2.- Documentación específica que, en su caso, deberá acompañar la solicitud además de la referida en el apartado anterior, cuando se den estas circunstancias:

- Acreditación del grado de dependencia.
- Certificado de grado de discapacidad.
- Título de Familia Numerosa.
- Autorización a consultar al Ayuntamiento la condición de violencia de género.
- Documento que acredite la situación de acogimiento de los menores a cargo en la unidad de convivencia.

6.3.- Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán incompatibles con otras concedidas para la misma finalidad, salvo las recogidas en el banco de alimentos Covid-19 de Arroyomolinos, de las que son complementarias.

6.4.- No se admitirá a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo al artículo 42 de la LPACAP. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Art. 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo 1 de estas bases.





7.2.- El plazo para la presentación de solicitudes y documentación que la acompañe será desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de junio de 2020.

Las solicitudes y documentación podrán presentarse a través de la carpeta del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/login.do>), presencialmente en el Centro de Servicios Sociales situado en la calle Carcavillas, s/n, mediante cita previa, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. La cita previa se solicitará en el siguiente enlace <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org>

Art. 8. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano de adjudicación de las ayudas será la Sra. Alcaldesa, según decreto 1198/2020, de 28 de abril, de avocación, durante la vigencia del estado de alarma, de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Las actuaciones de instrucción serán realizadas por el Centro Municipal de Servicios Sociales dependiente de la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad. Se formará una comisión técnica, formada por:

- Concejal delegada de Política Social, Familia y Sanidad: D.^a Sara Benito Astudillo.
- Una técnico de la concejalía:
 - D.^a Teresa Arasa Talarn (titular)
 - D.^a Ana Isabel Serrano Lorenzo (suplente).
- Una funcionara de la concejalía:
 - D.^a Sonia Sánchez Martínez (titular)
 - D.^a Raquel Sales Gutiérrez (suplente)

que valorará las solicitudes y aplicará los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando dos propuestas, una en relación a los adjudicatarios de la ayuda donde se contemplará la puntuación obtenida, y otra a aquellos que no reúnen los requisitos, para que se emitan sendas resoluciones por la Sra. Alcaldesa.

Art. 9. Resolución: plazo máximo y notificación.

Las resoluciones, tanto de la concesión como de la denegación de las ayudas, se realizarán en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud.

La resolución de concesión determinará las personas beneficiarias con el importe de la ayuda que corresponda según la puntuación obtenida.

Finalizada la resolución del procedimiento, el Ayuntamiento de Arroyomolinos procederá al pago de las ayudas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria. El titular de dicha cuenta bancaria ha de ser el solicitante de la ayuda.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP. Contra las mismas podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso Contencioso- administrativo en el





plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

En todo momento se garantizará la protección de los datos aportados por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Art. 10. Información pública del expediente

Las presentes bases podrán consultarse en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento www.ayto-arroyomolinos.org, en el tablón de anuncios de la sede electrónica: (<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1. Mientras las dependencias municipales permanezcan cerradas por el estado de alarma, se podrán consultar en la puerta de acceso al Ayuntamiento.

Art. 11. Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la aceptación de estas.

La participación en la convocatoria de ayudas PEUC supone para las personas interesadas la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de dichas condiciones a la Sra. Alcaldesa, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Art. 12. Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS y la LPACAP.

Art. 13. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

De conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la LGS el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS (PEUC)

I.- Datos de el/la solicitante:

Nombre	Apellidos		
NIF / NIE	Fecha nacimiento		
Domicilio			Teléfono
Email:			

III.- Documentación que se adjunta:

	Doc	Autorizo consulta
obligatorios	NIF/NIE del solicitante (copia)	
	NIF/NIE de los miembros de la unidad familiar que lo posean (copia)	
	Libro Familia u otro documento que acredite la relación de parentesco (copia)	
	Volante de empadronamiento	
	Justificantes de la situación laboral provocada por el estado de alarma	
	Justificantes de ingresos del solicitante (nóminas, recibos, certificado SEPE, etc.)	
	Justificantes ingresos miembros Unidad Familiar (nóminas, recibos, certificado SEPE, etc.)	
	Declaración jurada de ingresos (según modelo)	
	Datos cuenta bancaria (fotocopia)	
opcionales	Acreditación del grado de dependencia (copia)	
	Certificado de grado de discapacidad (copia)	
	Título de Familia Numerosa (copia)	
	Acreditación de la condición de violencia de género	
	Documento que acredite la situación de acogimiento de los menores a cargo en la unidad de convivencia.	

IV.- Forma de Pago:

Transferencia Bancaria(*):

COD. IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

(* En la cuenta bancaria aportada debe aparecer como titular el solicitante de ayuda económica.

Con la firma de esta solicitud se autoriza a que, en su caso, se abonen en esta cuenta corriente/libreta de ahorro las prestaciones económicas que pudieran ser reconocidas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

V.- Declaración responsable

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:





- NO** ha percibido ninguna ayuda para la misma finalidad que la que aquí solicito.
- SI** he percibido otras ayudas por conceptos recogidos en esta solicitud que detallo a continuación:

Organismo	Concepto	Importe

- Los datos** consignados en la presente solicitud son ciertos. La ocultación o falsedad en los datos o informaciones que figuran en la solicitud así como en la documentación que se acompaña podrán ser consideradas causa suficiente para proceder al archivo de la solicitud, previa resolución motivada del órgano competente.

Fdo.:

Arroyomolinos, a de de 2020

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Registro E/S, cuya finalidad es el seguimiento y control de la documentación de Entrada/Salida, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y podrán ser cedidos a otros departamentos y organismos destinatarios de la documentación aportada, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Arroyomolinos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Plaza Mayor, nº 1, 28939 Arroyomolinos (Madrid), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





ANEXO II

BAREMO AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

El reparto de las ayudas se hará en función de la puntuación obtenida por la situación económica y sociofamiliar que presente de la unidad de convivencia solicitante, en base a dos criterios:

Renta per cápita de la unidad de convivencia (máximo 4 puntos)

Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas económicas de carácter extraordinario, los ingresos mensuales de la unidad de convivencia serán iguales o inferiores a dos veces el IPREM mensual 2019 (1.075,68 €) como consecuencia del estado de alarma. No se podrá optar a estas ayudas si la renta per cápita de la unidad de convivencia es superior al IPREM mensual (537,84 €). Una vez cumplido este requisito, en función del tramo en el que se sitúe la Renta per cápita de la unidad de convivencia (RPCUC) se obtendrá una puntuación, según los tramos de la siguiente

TRAMO RPC	VALOR	PUNTOS
=<1 IPREM	537,84 €	1
=<75% IPREM	403,38 €	2
=<50% IPREM	268,92 €	3
=<25% IPREM	134,46 €	4

Valoración de la situación de vulnerabilidad social (máximo 6 puntos)

SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL	Puntos
Dependencia reconocida de algún miembro de la unidad familiar	1
Discapacidad reconocida de algún miembro de la unidad familiar	1
Título de Familia Numerosa	1
Familia monoparental con menores a cargo	1
Condición de violencia de género	1
Acogimiento de menores a cargo en la unidad de convivencia	1
Régimen de tenencia de la vivienda:	
Propia con hipoteca	1
Alquiler	1

Según la puntuación obtenida las ayudas serán las siguientes:

De 1 a 3 puntos	400 €
De 4 a 6 puntos	600 €
De 7 a 10 puntos	800 €





ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS (TODOS LOS MIEMBROS MAYORES DE 18 AÑOS)

D. / Dña. _____

Con domicilio _____

de Arroyomolinos (Madrid) y NIE/NIF _____

DECLARO

- Que los INGRESOS (cantidad y concepto) de que dispongo (dispone mi unidad familiar) son:

CONCEPTO	CANTIDAD

- Que actualmente en vivienda residimos las siguientes personas:

- _____
- _____
- _____
- _____

Y para que conste donde proceda firmo la presente

en Arroyomolinos, a de de 2020

Fdo. (NOMBRE Y APELLIDOS)"

